

Pública

223100-29

Análisis del sector económico y de oferentes.

Expediente BogData No.: CP0001/2025/0000002068		Línea: 1000005121		
1. INFORMACIÓN GENERAL*				
1.1. Dependencia que Origina:		1.2. Fecha:		
SUBD. TALENTO HUMANO		18 de julio de 2025		
1.3. Objeto Contractual:				
Suministro de elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y calibrar equipos biomédicos de la Secretaría Distrital de Hacienda.				
1.4. Sector Económico Identificado:				
Sector Terciario. Sector de Servicios				
<p>Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los servicios se ubican en los segmentos 24 a 81. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código:</p>				
CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42311708	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de Heridas	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso de especialidades	Cintas adherentes medicas o quirúrgicas para uso general
42311708	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de Heridas	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso de especialidades	Cintas adherentes medicas o quirúrgicas para uso general
31162600	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ganchos	
44121618	Equipos de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio	Tijeras
44121618	Equipos de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio	Tijeras
42183000	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Productos de examen diagnóstico oftálmico	
55101500	Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas	
60131105	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, equipo educativo materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal	Silbatos
42161702	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipo de diálisis y suministros	Equipo de hemofiltración y suministros	Bolsas de recolección de hemofiltración
42192207	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médicos	Productos para transportes de paciente	Camilla para pacientes, o accesorios para camillas

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

42142207	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos de hidroterapia	
42142207	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos de hidroterapia	
42172101	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automatizados aed o paletas duras
42171902	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia	Estuches de desfibriladores para servicios médicos de urgencia
81141504	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnología de fabricación	Control de calidad	Reparación o calibración de pruebas de equipo
42181601	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados	Unidades de presión de sangre aneroides
24112412	Maquinaria accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje	Estuches para transporte de equipo
42181801	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Oxímetros de pulso	Unidades para oxímetros de pulso
41112220	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Termómetros de refrigerador o congelador de laboratorio
41115309	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de generación y medición de luz y ondas	Luxómetros
42141705	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministro, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos para la prevención de decúbito	Almohadones o almohadillas o almohadas para la posición del paciente
30191501	Componentes y suministros para estructuras edificación, construcción y obras civiles	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	Escaleras y andamios	Escaleras
41111508	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de peso	Basculas para medir el peso corporal
27111801	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas y medidas de bocetaje	Cintas métricas
41111614	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de longitud, espesor y distancia	Medidores de altura
42311502	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	Kits de inicio de vendajes o compresas
11162114	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos o telas especiales	Telas o cintas de velcro
52121514	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama	Fundas para asientos

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector Terciario - Bienes y Servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos los servicios

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

de mantenimiento industrial, comercial, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Las actividades económicas se diferencian aún más dependiendo de su especialización; el Sector de comercio hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, distribuidores y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos nacionales y extranjeros, entre ellos los elementos de protección y dotación personal.

El objeto que pretende contratar este proceso corresponde al Sector Terciario de la Economía. De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden DIVISIÓN 47 COMERCIO AL POR MENOR. Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

Especialmente los productos para servicios médicos y elementos de atención de primeros auxilios corresponden al comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados. Este grupo comprende el comercio al por menor en establecimientos especializados de un tipo de productos específico de uso personal, no incluidos en otras partes de la clasificación, como productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

- ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
- FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)

VARIABLES ECONÓMICAS EN EL PRESENTE PROCESO

- Encuesta mensual de servicios
- Producto interno bruto
- Mercado laboral
- Salario mínimo mensual legal vigente
- Índice de precios al consumidor
- Tasa representativa del mercado

www.haciendabogota.gov.co

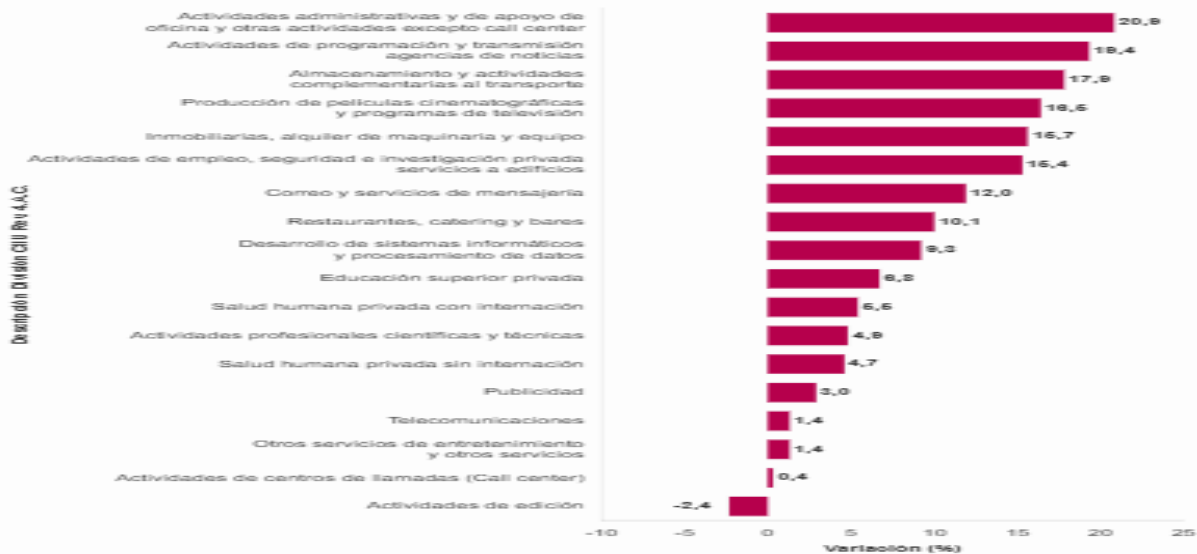
Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
Mayo (2025^P - 2024)



Fuente: DANE - EMS
^P Cifra provisional

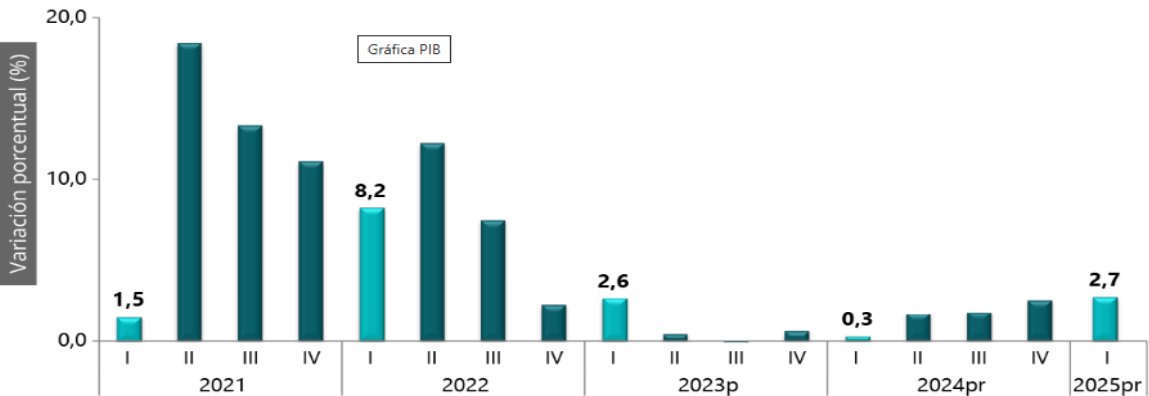
En mayo de 2025, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2024.

Información I trimestre 2025^{pr}

En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2020-I / 2025^{pr} - I



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}: preliminar

^p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

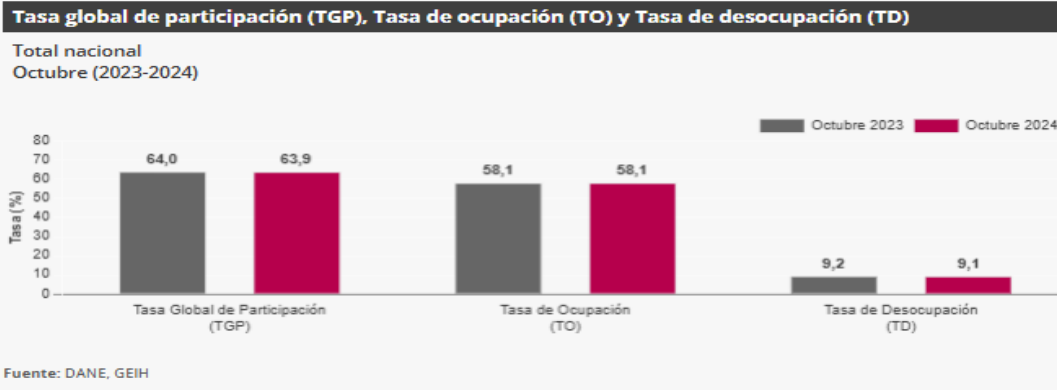
NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

• MERCADO LABORAL¹

Según estadísticas del DANE, Para el mes de octubre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en octubre de 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,1%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,0% y 58,1%, respectivamente.



En el mes de octubre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.393 miles de personas.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Octubre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Octubre 2023	Octubre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.082	23.393	100	311	
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.259	18,2	289	1,3
Industrias manufactureras	2.336	2.611	11,2	275	1,2
Construcción	1.514	1.593	6,8	79	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.938	2.001	8,6	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	746	771	3,3	26	0,1
Actividades financieras y de seguros	409	404	1,7	-4	0,0
Actividades inmobiliarias	309	302	1,3	-7	0,0
Transporte y almacenamiento	1.693	1.677	7,2	-16	-0,1
Información y comunicaciones	393	349	1,5	-44	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.403	3.349	14,3	-53	-0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.774	1.681	7,2	-93	-0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.771	1.673	7,2	-97	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.828	2.722	11,6	-106	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,3 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,2 puntos porcentuales) y

¹ DANE. Gran encuesta Integrada de Hogares. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Construcción (0,3 puntos porcentuales).

• SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) ².

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.

Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros

Para el año 2025 mediante decreto se estableció un alza de \$123.500 mil pesos en el salario mínimo que corresponde al 9.5%, de esta manera a partir del 1 de enero alcanzará un valor de \$1'423.500, con un incremento en el auxilio de transporte de \$38 mil pesos quedando en \$200 mil pesos.

La variación nominal del Salario mínimo durante los últimos años es la siguiente:

Año	Salario Nominal	Variación
2010	515.000,00	3,6
2011	535.600,00	4
2012	566.700,00	5,8
2013	589.500,00	4,02
2014	616.000,00	4,5
2015	644.350,00	4,6
2016	689.455,00	7
2017	737.717,00	7
2018	781.242,00	5,9
2019	828.116,00	6
2020	877.803,00	6
2021	908.526,00	3,5
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16
2024	1.300.000,00	12,07

² <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

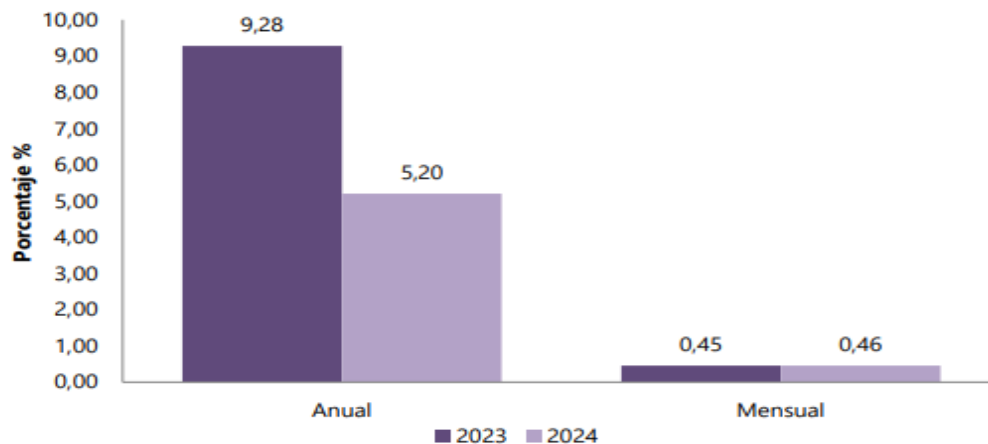
2025	1.423.500,00	9,5
------	--------------	-----

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>, cálculos propios.

• INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)³

La inflación continuó a la baja al cierre de 2024, según resultados del DANE en el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación anual de 5,2% en comparación con el acumulado de 2023, que fue de 9,28%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



ANÁLISIS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE DESEMPATE RELACIONADO CON LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

³ [Índice de Precios al Consumidor -IPC- Histórico \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co)

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir bienes colombianos relevantes, la Secretaría Distrital de Hacienda determina que para la primera regla de desempate establecida en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, los proponentes acreditarán el cumplimiento de la mencionada regla con el compromiso de vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: la naturaleza del contrato corresponde a un suministro de elementos, cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa y no a la ejecución exclusiva.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta tres (3) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan *"fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos, elementos o insumos para atender emergencias o primeros auxilios"*.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante a nombre del proponente, sobre contratos EJECUTADOS a más tardar a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan *"fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos, elementos o insumos para atender emergencias o primeros auxilios"*.

REGLAS QUE DEBEN ACREDITAR TODOS LOS PROPONENTES, TANTO LOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIME COMO LOS QUE NO ACREDITEN DICHA CALIDAD:

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV.

Por lo menos una de las certificaciones debe corresponder al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV y debe contener *"fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos, elementos o insumos para atender emergencias o primeros auxilios"*.

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar experiencia con por lo menos un contrato ejecutado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones comprendan *"fabricación y/o suministro y/o distribución y/o comercialización de equipos, elementos o insumos para atender emergencias o primeros auxilios"*.

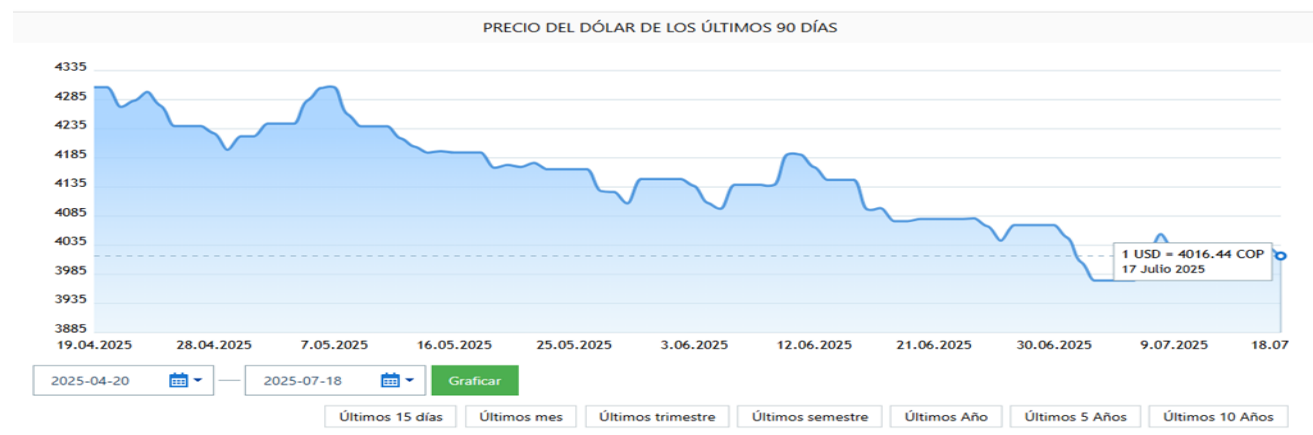
La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación no se tendrá en cuenta la certificación.

2.2.5 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Gráfica del precio del dólar



Fuente: Superintendencia financiera de Colombia

La industria aérea se rige por la TRM en variables como lo son sus transacciones y sus operaciones, por cuanto el costo de los tiquetes depende mucho de esta variable.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO SI (X)

La normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación es la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, la parte aplicable del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual, por tratarse de prestación de bienes y servicios comerciales agrupados en el sector terciario, y en consideración a la actividad comercial de bienes y servicios, que implica la responsabilidad de productores y proveedores frente a la satisfacción de los consumidores, es ejercido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano, y en ese sentido es responsable de vigilar la observancia de las disposiciones de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”, con competencias a nivel administrativo y jurisdiccional para trámite las denuncias e inicio de investigaciones de oficio sobre su incumplimiento y sanciones.

De otra parte y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 26 del Código de Comercio, todos los comerciantes tanto personas naturales como jurídicas se encuentran en la obligación de actualizar su Matrícula Mercantil de las Cámaras de Comercio, así como el registro RUES.

Otras normas aplicables al sector objeto de análisis son:

El sector farmacéutico cuenta con un nivel importante de interacción con los entes gubernamentales y por ende, un alto nivel de normatividad. En general, tanto la elaboración como la comercialización y la venta de medicamentos están sujetos a control por parte de las autoridades. Dentro de las entidades gubernamentales involucradas se encuentran el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el INVIMA.

El control de normalización, certificación y metrología de las materias primas está definido por el Decreto 2269 de 1993 y posteriormente el Decreto 1471 de 2014.

En el mercado, cada titular del registro sanitario o permiso de comercialización debe asegurar que los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cumplan con las características metrológicas establecidas en los reglamentos técnicos metrológicos, hasta el momento de la instalación. A este respecto, el artículo 97 del Decreto 1471 de 2014, establece que: “Conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1480 de 2011, todo importador de instrumentos de medición sujetos a control metrológico deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la misma ley” De esta forma, para importar los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la Ley 1480 de 2011.

Así mismo, se dictan algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo, programa de salud ocupacional e implementan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y establece la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, así como de controlar los diferentes factores de riesgo, para tal fin debe acondicionarse y dotar los sitios y equipos de trabajo, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional, organizacional y para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de conformidad con:

La Ley 9 de 1979, Ley marco de salud ocupacional, contiene los “deberes y derechos de los empleadores y los trabajadores, así como las precauciones que se deben tener en las industrias a nivel de higiene y seguridad

industrial”, en el art. 127 determina que “Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores”.

La Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 establece algunas disposiciones concretas sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo en el territorio nacional Esta Resolución emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se aplica a todos los establecimientos de trabajo “con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales y lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades”.

La Resolución 1016 de 1989 Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

El Decreto Ley 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en el capítulo VI se establece lo correspondiente a prevención y promoción de Riesgos Profesionales.

La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El Decreto 1443 de 2014 Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2.3. Perspectiva Comercial

Análisis de la oferta

La Cadena de Abastecimiento abarca desde los requerimientos iniciales de materias primas y la elaboración del En primer lugar, están los Proveedores de Materias Primas que se dividen en (Fabricantes Nacionales - Fabricantes Internacionales) los cuales pueden ser (Mayoristas - Minoristas) y de esta forma llegan a su destino que son los (Usuarios Finales). En toda esta cadena de abastecimiento están presentes los servicios de los transportadores.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que cuentan con los insumos para desarrollar los requerimientos técnicos y logísticos en la distribución bajo la modalidad de subcontratación o intermediarios en diferentes segmentos del sector.

El comercio y distribución de productos farmacéuticos y equipos biomédicos en Colombia utilizada está compuesta por cuatro canales: las cadenas e hiperfarmacias, los distribuidores mayoristas e importadores de insumos y equipos de salud, las droguerías independientes, almacenes de cadena y las cajas de compensación.

Actualmente en el mercado se pueden encontrar una diversa gama de opciones para la adquisición de los elementos objeto de la presente contratación, ya que se refiere a elementos de características generales y que pueden ser suministrados por Distribuidores de equipos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos, empresas

distribuidoras de equipos de salud ocupacional y seguridad industrial entre otras, lo cual garantiza la participación de una amplia gama de oferentes.

A continuación, algunas empresas del sector:

GRUPO STANDARD COLOMBIA S.A.S
MANPOWER CIS S.A.S.
Suministros Andina SAS
DISTRICOMERCIALES M&M S.A.S.
3P PHARMACEUTIC S.A.S.
MARCELA
HGA INGENIEROS SAS
METROLOGOS SAS
Comercializadora internacional PRESTIGE SAS
SyS Suministros Empresariales SAS
HECTOR GARCIA GONZALEZ
CISMEDICAL SAS
Suministros Diserva Pro SAS
MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS
METANDCALL
Biomedical Engineering Colombia SAS
M.G. GROUP SAS
MARKETERS GROUP MG S.A.S.
L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
HGA INGENIEROS SAS
ALL MEDICAL SERVICES SAS
FARMATODO
SAFETY FOR LIFE SAS
PREVENCION TECNICA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS
JCPSUMINISTROS
AMERICAN MEDICAL SUPPLY SAS
AESTHETICS & MEDICAL SOLUTIONS S.A.S

Adicionalmente, existen factores de negocio que inciden en el precio de comercialización de elementos médicos o de protección personal como: canal de distribución empleado, especificaciones técnicas del producto, volumen de los pedidos, duración del contrato y nivel de servicio requerido, relacionado con los tiempos y puntos de entrega.

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Análisis de la demanda

Muchas empresas tanto del Estado como privadas demandan estos productos para dar cumplimiento a la normativa vigente tanto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de Trabajo, como Resolución 2400 de 1979, Acuerdo 307 de 2007 del Concejo de Bogotá, Resolución 705 de 2007 y Decreto 1072 de 2015 y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por las cuales se dictan algunas disposiciones sobre seguridad en los establecimientos de trabajo y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo la obligación legal de los empleadores de suministrar y acondicionar tanto los sitios como los equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios.

Es responsabilidad de las entidades procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son las responsables directas de la salud y seguridad, siendo primordial adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la integridad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 Art. 127, Resolución 2400 de 1979 en la Resolución 1016 de 1989, Art. 10 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección hoy, Decreto Ley 1295 de 1994 Art. 56, 57, 58 y 59, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Para determinar el comportamiento de la demanda se consultó en el SECOP y se encontraron procesos de contratación de objeto similar, no obstante, las especificaciones técnicas difieren a las de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Estado	Cuantía
Agencia logística de las fuerzas militares	mc 009-015-2022	Adquisición elementos primeros auxilios botiquines sede administrativa, cads y comedores	Proceso adjudicado y celebrado	2.000.000
Establecimiento penitenciario de mediana seguridad de san gil Santander - inpec	415-008-2021	La adquisición y recarga de extintores y elementos para la dotación de botiquines de las áreas ocupacionales de la ppl del epms san gil – inpec.	Proceso adjudicado y celebrado	3.000.000
Gobernación de Caldas	mic-sadr-056-2021	Compra de extintores, botiquines portátiles de primeros auxilios, equipos de protección personal (uniformes, gafas, guantes, tapabocas, gorras), kit de señalizaciones y puntos ecológicos, para productos	Proceso adjudicado y celebrado	30.435.312

2.4. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, como lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, y teniendo presente las cuantías definidas para la contratación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO CONTRATACIÓN	NORMATIVA
Mínima Cuantía	Desde \$1 Hasta \$142.350.000	<p>Numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Cuando el valor de la contratación no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.</p>

2.4. Perspectiva Organizacional

De igual forma se puede concluir, para los requisitos habilitantes de la perspectiva organizacional, amparados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, no procede la determinación de requisitos organizacionales, por lo tanto, no aplica el análisis de la perspectiva organizacional.

2.6 Perspectiva Técnica

Los elementos e insumos que se pretenden adquirir deben cumplir con las normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos, según el caso, a que se encuentren sometidos, si a ello hubiere lugar, presentando el certificado expedido de conformidad, entre otros, por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por un organismo de certificación que forme parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo de la acreditación, auspiciados por la IAF, o por organismo de acreditación que haya celebrado acuerdo de reconocimiento mutuo de la acreditación con esta Entidad, en cumplimiento del artículo 10° del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.

Cada titular del registro sanitario o permiso de comercialización debe asegurar que los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cumplan con las características metrológicas establecidas en los reglamentos técnicos metrológicos, hasta el momento de la instalación. A este respecto, el artículo 97 del Decreto 1471 de 2014, establece que: "Conforme con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1480 de 2011, todo importador de instrumentos de medición sujetos a control metrológico deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la misma ley".

De esta forma, para importar los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, deberá mantener un establecimiento de comercio en Colombia que cumpla con las obligaciones de protección al consumidor establecidas en la Ley 1480 de 2011.

El alcance del objeto comprende la entrega en las instalaciones de la entidad los equipos, elementos e insumos para atender emergencias, primeros auxilios, dotar los botiquines y prestar el servicio de calibración del desfibrilador de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el anexo técnico N° 1.

2.7 Análisis de Riesgo

Se identifican los siguientes riesgos del sector que pueden afectar al presente proceso:

RIESGO OPERACIONAL:

Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información.

Realizar la manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.

Incumplimiento de condiciones contractuales. No entrega de los productos y/o resultados esperados.

Mala calidad por falta de experiencia del contratista.

RIESGO ECONÓMICO:

- El mercado puede presentar variaciones en los precios ofrecidos por el contratista, los cuales podrían generar riesgos que afectan directamente los costos directos o indirectos del valor del contrato.

- Incremento en los precios de los servicios, generados por cambios en la oferta y la demanda del mercado.

RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.

- Los productos no cumplen con los parámetros establecidos en el contrato y los estudios previos.

Los riesgos establecidos por la entidad para todas las etapas del proceso se pueden observar en la matriz de riesgos adjunta.

Observaciones: N/A

Revisado por: Marcela Castro Macias	Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales	<small>MARCELA Castro Macias Firmado digitalmente por MARCELA CASTRO MACIAS</small>
Proyectado por: Yimy Mauricio Liberato Rodriguez (Perspectiva Legal)	Cargo: Profesional SAC	<small>MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ Firmado digitalmente por MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ</small>
Proyectado por: Vladimir Hernan Escobar Martinez	Cargo: Profesional SAC	<small>Vladimir Hernan Escobar Martinez Firmado digitalmente por Vladimir Hernan Escobar Martinez</small>